



Dirección General  
de Aviación Civil

### EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento público, el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada, en los siguientes términos:

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** Empresa Pública TAME, Línea Aérea del Ecuador "TAME EP"

**GERENTE GENERAL, SUBROGANTE:** Sr. Luis Miguel Reyes Garling

**SOLICITUD:** Modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado parcialmente y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdo No. 023/2015 de 13 de julio del 2015 y modificado con Acuerdo No. 02/2020 de 20 de enero del 2020, para disminuir la ruta: "Quito y/o Guayaquil y/o Lima y/o Sao Paulo y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera, cuarta y quinta libertades del aire."

Los demás términos y condiciones de los Acuerdos No. 023/2015 de 13 de julio del 2015 y No. 02/2020 de 20 de enero de 2020, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del Permiso de Operación presentada por la Empresa Pública TAME, Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", no implica un análisis o menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 27 ENE 2020

  
Sr. Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Dr. Gustavo Mora G.  
MSS.

27/01/2020